

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo promovido por la A.F.P. PROTECCION S.A. contra de la sociedad SMA INGENIERIA S.A.S., observa esta agencia de la judicatura que mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicita el retiro de la presente demanda ejecutiva.

Por ser procedente, se atiende la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante y en consecuencia se ordenará el archivo de las presentes diligencias, lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 92 del Código General del proceso, aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

y.b.

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 129 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> _____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>
--